Alcaldía de Rionegro
Departamento de Antioquia

ANEXO CONTRATO INTERADMINISTRATIVO
10.08.00.00-21.16- 074 -2025

SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE RIONEGRO – Y EMPRESA DE DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ORIENTE – EDESO

OBJETO	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS PARA LA PEATONALIZACIÓN, TRATAMIENTO URBANÍSTICO E INTERVENTORÍA DE LA CALLE BELCHITE DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO, ANTIOQUIA.
PLAZO	NUEVE (9) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO Y EL CUMPLIMIENTO DE TODOS LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, SIN SUPERAR EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026.
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	SEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/L ($6.376.809.775) PESOS M/L discriminados así: RECURSOS A ADMINISTRAR: CINCO MIL SETECIENTOS DIECISÉIS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/L ($5.716.349.695) PESOS M/L HONORARIOS: SEISCIENTOS SESENTA MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL OCHENTA PESOS M/L ($660.460.080) I.V.A. Incluido

DESCRIPCIÓN	VALOR TOTAL
Obra	$5.142.518.951
Interventoría	$407.565.760
Costos indirectos del proyecto.	$166.264.984
SUB TOTAL RECURSOS A ADMINISTRAR	**$5.716.349.695**
HONORARIOS A.D.R.	$555.008.471
IVA 19%	$105.451.609
TOTAL HONORARIOS POR ADMINISTRACIÓN DELEGADA	**$660.460.080**
VALOR TOTAL DE RECURSOS A INVERTIR	**$6.376.809.775**

	Por medio del Acuerdo No.020 del 23 de octubre de 2025 "POR EL CUAL SE OTORGAN AUTORIZACIONES AL ALCALDE PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS PRESUPUESTALES PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO Y SE DICTAN DISPOSICIONES CONEXAS" del Honorable Concejo de Rionegro, se cuenta con una apropiación para la vigencia 2026 de SIETE MIL SETECIENTOS MILLONES M/L ($7.700.000.000) y para la vigencia 2027 de DOS MIL MILLONES DE PESOS M/L ($2.000.000.000). NOTA: Teniendo en cuenta que el presente proyecto afecta vigencias futuras y considerando los principios de la contratación estatal, especialmente el principio De la Ecuación Contractual, se establecerá una fórmula de reajuste para la ejecución del contrato de obra conforme a los índices de CAMACOL. El Administrador Delegado de Recursos será el encargado de establecer la misma en su pliego de condiciones, y su aplicación será aprobada por la interventoría, el Administrador Delegado y el Municipio de Rionegro.

Entre los suscritos, por una parte ANDRÉS FERNANDO ARISTIZÁBAL MARÍN, mayor de edad, identificado con cedula de Ciudanía No. 15.448.020, en calidad de Secretario de Infraestructura, en concordancia con el Decreto 629 del 02 de octubre 2025, delegado para contratar conforme el Decreto 016 de 2024, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y sus Decretos Reglamentarios, quien actúa en nombre y representación legal del MUNICIPIO DE RIONEGRO, identificado con NIT 890.907.317-2; quien para todos los efectos legales y convencionales del presente CONTRATO se denominará EL MUNICIPIO y por otra parte JOHNNY CARDONA MARQUÉZ identificado con cédula de ciudadanía No. 71.618.846, quien actúa como Representante Legal de la EMPRESA DE DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ORIENTE – EDESO, identificada con NIT. 900.974.762-8, quien para efectos del presente CONTRATO se denominará EL CONTRATISTA, y como tal declara bajo la gravedad de juramento, que no está en incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Ley 80 de 1993, y que en su contra no se ha dictado fallo con responsabilidad fiscal según lo indicado en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, han decidido celebrar el presente CONTRATO Interadministrativo previa las siguientes:

CONSIDERACIONES	1. Que, mediante el Decreto 629 de 2025, "POR EL CUAL SE ESTABLECE LA ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE RIONEGRO Y SE SEÑALAN LAS FUNCIONES DE SUS DEPENDENCIAS," se adoptó la estructura de la administración municipal de Rionegro y se definen las funciones de sus organismos y dependencias, específicamente en el Artículo 55° y siguientes, se encuentra la Secretaría de

	Infraestructura y sus subsecretarías adscritas, la cual tiene como responsabilidad formular, ejecutar y evaluar las políticas relacionadas con la infraestructura física de uso público. Le corresponde la gestión integral del diseño, construcción, mejoramiento, mantenimiento y conservación del equipamiento urbano y del sistema vial municipal, conforme a las necesidades de desarrollo del territorio. Esta Secretaría está conformada por el despacho del Secretario de Infraestructura y cuenta con dos (2) subsecretarías entre las que se encuentra la Subsecretaría de Equipamiento de Obras Físicas y Subsecretaría de Mantenimiento. La Subsecretaría de Equipamiento de Obras Físicas, tiene entre sus funcione la siguientes: • *Planear, coordinar y controlar la gestión de proyectos de infraestructura física y de equipamientos públicos al servicio de la comunidad, mediante la elaboración de estudios, diseños, construcción y mejoramiento de nuevas obras, en concordancia con el Plan de Desarrollo Municipal y el Plan de Ordenamiento Territorial.* • *Formular y orientar lineamientos de política pública en materia de infraestructura y equipamientos públicos, garantizando su pertinencia, calidad, sostenibilidad e innovación.* • *Dirigir, coordinar y Supervisar los procesos de diseño y construcción de infraestructura física de carácter público, asegurando el cumplimiento de la normatividad vigente, los estándares técnicos y los criterios de sostenibilidad.* • *Liderar la formulación, planificación y ejecución de proyectos de obra pública asignados, en articulación con las demás dependencias del nivel central y descentralizado.* • *Gestionar y preparar los actos administrativos y técnicos necesarios para el diseño y construcción de vías, corredores, autopistas perimetrales, vías arterias y colectoras, ¡as! como otros proyectos estratégicos de movilidad de competencia municipal.* • *Implementar lineamientos y mecanismos de seguimiento, control y supervisión administrativa, técnica y financiera de los proyectos de infraestructura y obras públicas bajo su responsabilidad,*

	• *Formular e implementar instrumentos técnicos, protocolos y tecnologías innovadoras que contribuyan al diseño y construcción de infraestructura y equipamientos públicos al servicio de la comunidad.* • *Acompañar y brindar asistencia técnica en los procesos de licitación, contratación y evaluación relacionados con estudios, diseños y ejecución de obras públicas.* • *Articularse con las distintas dependencias municipales, entidades descentralizadas y actores estratégicos para fortalecer el desarrollo territorial y el equipamiento público, participando en la formulación y ejecución de programas y proyectos.* • *Evaluar, orientar y, cuando corresponda, ejecutar programas y proyectos de infraestructura y obra pública que le sean asignados, conforme a las competencias municipales.* • *Implementar las políticas, lineamientos y orientaciones del Plan de Ordenamiento Territorial en materia de desarrollo urbano, infraestructura y equipamientos públicos.* • *Las demás que le asigne la ley o que correspondan con la naturaleza de la dependencia,* 2. Que, el municipio de Rionegro se caracteriza por su riqueza histórica, arquitectónica y cultural, elementos que lo posicionan como un referente regional en procesos de transformación urbana sostenible. En su rol como centro administrativo, comercial y turístico del Oriente Antioqueño, enfrenta el desafío de consolidar un modelo de ciudad que combine el desarrollo urbano con la preservación del patrimonio, la movilidad sostenible y la calidad del espacio público. En este contexto, el municipio ha venido implementando diversas estrategias orientadas al fortalecimiento del centro histórico como eje articulador de la vida urbana, cultural y económica. Una de las intervenciones prioritarias en este proceso corresponde a la "Peatonalización y Tratamiento Urbanístico de la Calle Belchite", proyecto que busca transformar este tradicional corredor en un espacio público incluyente, seguro, sostenible y al servicio de la ciudadanía. 3. Que, la Calle Belchite, ubicada en el centro histórico de Rionegro, constituye un punto de encuentro y tránsito para residentes,

	comerciantes y visitantes. Sin embargo, el paso del tiempo, el deterioro del pavimento, la presencia de redes en mal estado, la congestión vehicular y la falta de accesibilidad universal han limitado su funcionalidad y afectado su valor patrimonial y paisajístico. Estas condiciones evidencian la necesidad de una intervención integral que permita recuperar su vocación peatonal, fortalecer la conectividad urbana y revitalizar la dinámica social y económica del sector. 4. Que, el proyecto se fundamenta en la necesidad de mejorar la calidad del espacio público mediante la adecuación de la infraestructura urbana y la consolidación de un entorno más accesible y seguro. La propuesta incluye la nivelación del espacio vial y peatonal, la modernización de las redes hidrosanitarias y eléctricas, la incorporación de mobiliario urbano y vegetación nativa, y el tratamiento arquitectónico de las fachadas para realzar el valor histórico y cultural del entorno. Estas acciones buscan garantizar la funcionalidad del espacio, promover la movilidad activa y fortalecer la identidad patrimonial del municipio. Desde el punto de vista social y económico, la peatonalización de la Calle Belchite aportará al fortalecimiento del turismo cultural y a la generación de nuevas oportunidades para emprendedores y pequeños comerciantes del centro histórico. Asimismo, contribuirá al bienestar ciudadano al ofrecer un entorno urbano más amable, inclusivo y seguro, que incentive la apropiación y el uso activo del espacio público. 5. Que el proyecto, desarrollado mediante un contrato interadministrativo de administración delegada de recursos entre el Municipio de Rionegro y la Empresa de Desarrollo Sostenible del Oriente– EDESO, responde a los lineamientos del Plan de Desarrollo Municipal "Rionegro, Ciudad del Bienestar 2024–2027", en especial a la línea estratégica de "Cuidado de la Casa Común" y al objetivo de consolidar una ciudad sostenible, competitiva y con sentido de pertenencia. En conjunto, la "Peatonalización y Tratamiento Urbanístico de la Calle Belchite" se justifica como una intervención urbana integral que busca equilibrar las dimensiones funcional, ambiental, social y patrimonial del territorio. Con su ejecución, el municipio reafirma su compromiso con la movilidad sostenible, la

	recuperación del espacio público y la construcción de una ciudad más humana, conectada y resiliente. 6. Finalmente, ante la necesidad de llevar a cabo el proceso contractual que permita cumplir cada una de las actividades requeridas, es necesario comprometer y ejecutar gastos con cargo al presupuesto del año fiscal 2026 y 2027, por lo que, se procedió a solicitar ante el Honorable Concejo del Municipio de Rionegro la autorización para comprometer vigencias futuras excepcionales, en virtud del valor, la complejidad y el tiempo que se requiere para ejecutar el alcance contractual. Es en virtud de esto, que por medio del Acuerdo No 020 del 23 de octubre de 2025 "POR EL CUAL SE OTORGAN AUTORIZACIONES AL ALCALDE PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS PRESUPUESTALES PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO Y SE DICTAN DISPOSICIONES CONEXAS", se cuenta con una aprobación de vigencias futuras excepcionales para la ejecución del contrato en la vigencia 2026 y 2027, por ser un proyecto de importancia estratégica para el municipio de Rionegro. 7. Que, por la naturaleza jurídica de las partes en la relación contractual, el proceso de selección se realizará mediante la modalidad de Contratación Directa de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto N° 1082 de 2015, que establece que la modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa. 8. Que, la Ley 1150 de 2007 establece en su artículo 2°, Modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, que la modalidad de selección de contratación directa – contrato y/o convenio interadministrativo, solamente procederá siempre que las obligaciones derivadas del contrato y/o convenio tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos, los requisitos para cada una de las causales. Así las cosas, la objetividad de la selección en la contratación directa está determinada por la capacidad que tenga la oferta del contratista para satisfacer las necesidades de la entidad contratante, lo cual se establecerá basado en los estudios elaborados por la entidad, conforme lo ha señalado el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, sentencia del 7 de marzo de 2011, expediente 37044, C.P. Enrique Gil Botero.

	"(…) Por esto llamó contratación directa a aquella forma de escoger al contratista donde no es necesario que la administración obtenga dos o más ofertas, toda vez que es la única manera de entender que de verdad la contratación es directa. Si necesitara varias propuestas, la modalidad no sería esta, ya que la expresión contratación directa debe dar la idea de que la contratación se realiza con quien la entidad escoja libremente, de no ser así no sería directa (…) *"(…) Del articulado mismo de la ley 1150 se desprende que las causales de contratación directa no requieren de la obtención de un número plural de ofertas. Por el contrario, la escoge libremente, bien pidiendo una sola oferta o incluso ninguna, pudiendo pasarse -en este último caso- a suscribir directamente el contrato" (…)* 9. Que, el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo. Sección Tercera. Sala Plena. Consejero Ponente: Hernán Andrade Rincón, 23 de julio de 2015, Radicación número: 36805 manifiesta: *"(…) en la contratación directa la ley establece mecanismos para garantizar el deber de selección objetiva independientemente de la presentación o no de propuestas y que la restricción al principio de transparencia en tales procesos se encuentra justificada en juicios de conveniencia a cargo del Legislativo, el cual, bajo parámetros de razonabilidad y proporcionalidad, cuenta con una amplia libertad de configuración normativa para establecer el grado de aplicación que tal principio tendrá en las diferentes actuaciones de los organismos y entidades sujetos a su acatamiento (…)"* 10. Respecto a la administración delegada, se debe tener en cuenta el principio de autonomía de la voluntad de las partes, ya que si bien jurídicamente no existe un contrato denominado "administración delegada" en todas las entidades estatales sean de régimen de Ley 80 de 1993, o de las exceptuadas o especiales que pueden aplicar dicho estatuto, acuden a esta figura para ejecutar convenios o contratos interadministrativos, unas veces como modalidad de pago para contratos de obra, y otras como forma contractual, siendo esta última asemejada a un contrato de mandato.

	El contrato de mandato constituye el origen del contrato de administración delegada, está regulado en la Ley y tiene un régimen jurídico propio. Esta regulación se encuentra tanto en el Código Civil en sus artículos 2142 y subsiguientes, como en el Código de Comercio en los artículos 1262 y subsiguientes. De acuerdo con esta perspectiva, es claro que la administración delegada entre particulares o entre estos y entidades públicas, entraña la relación contractual propia del mandato, pues, a través de aquel, "una persona confía la gestión de uno o más negocios a otra por cuenta y riesgo de la primera", y, en ejercicio del mismo, el mandatario puede contratar en su propio nombre o en el del mandante, pero si es contrata en su propio nombre, no obliga al mandante respecto de terceros. 11. Que, el artículo 2177 y 1262 del Código Civil y código de comercio respectivamente prescriben la posibilidad para que el mandatario puede actuar con o sin representación y, en este último caso los negocios que celebra los lleva a cabo a su propio nombre y como consecuencia no genera obligaciones al mandante respecto a terceros. Artículo 2177. El mandatario puede, en el ejercicio de su cargo, contestar <sic> a su propio nombre o al del mandante; si contrata a su propio nombre no obliga respecto de terceros al mandante. Artículo 1262. El mandato comercial es un contrato por el cual una parte se obliga a celebrar o ejecutar uno o más actos de comercio por cuenta de otra. El mandato puede conllevar o no la representación del mandante. 12. Lo anterior, tiene respaldo en sentencia del 4 de diciembre de 2008 del Consejo de Estado la Sección Tercera Consejero que señalo: *"En relación con el contrato de mandato, se observa que el mismo es definido por el Código Civil, art. 2142, como aquel en que una persona confía la gestión de uno o más negocios a otra, que se hace cargo de ellos por cuenta y riesgo de la primera, y el Código de Comercio se refiere al mismo, en el artículo 1262, manifestando que el mandato comercial es un contrato por el cual una parte se obliga a celebrar o ejecutar uno o más actos de comercio por cuenta de otra. Por su parte, el artículo 1505 del*

	Código Civil, establece que lo que una persona ejecuta a nombre de otra, estando facultada por ella o por la ley para representarla, produce respecto del representado iguales efectos que si hubiese contratado él mismo; y por su parte, el artículo 833 del C.Co., dispone que los negocios jurídicos propuestos o celebrados por el representante en nombre del representado, dentro del límite de sus poderes, producirán directamente efectos en relación con éste, regla que no se aplicará a los negocios propuestos o celebrados por intermediario que carezca de la facultad para representar. Conforme a lo dispuesto por el artículo 2177 del Código Civil, el mandatario puede, en el ejercicio de su cargo, contratar a su propio nombre o al del mandante; pero si contrata a su propio nombre, no obliga respecto de terceros al mandante; se da entonces, el denominado mandato oculto. Contrario sensu, cuando el mandatario da a conocer su condición de simple intermediario y descubre que en realidad el negocio se hace a nombre del mandante, es éste finalmente, quien asume las obligaciones y compromisos surgidos de aquel y así mismo, quien adquiere los derechos que se deriven para esa parte del negocio jurídico celebrado con el tercero; existe entonces, "…un vínculo directo entre el mandante y el tercero, que permitía el nacimiento de prestaciones del uno en favor del otro y, consecuentemente, la posibilidad de accionar el mandante de manera directa para obtener del tercero la satisfacción de las obligaciones generadas del contrato celebrado entre éste y el mandatario. Subrayado por fuera del texto original. 13. En conclusión, la administración delegada esencialmente en los contratos estatales constituye una forma o modalidad de pago principalmente para los contratos de obra y sin perjuicio de que tal forma de remuneración se pueda aplicar a otras modalidades contractuales en tanto la complejidad de los bienes y servicios necesarios para la ejecución del objeto del contrato sean necesarios para garantizar la buena marcha del servicio y logra el cometido de interés general que es el fin último por el cual el contrato estatal se convierte en instrumento de inversión de recursos públicos, creando ventajas como que el administrador delegado es responsable por el manejo que dé a los fondos necesarios para el cumplimiento de las funciones y obligaciones y sobre tales le asiste obligación de rendir cuentas a la Entidad contratante y a la Contraloría General de la República.

	14. Que, el artículo 1° de la Ley 2022 de 2020 facultó a la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- para adoptar documentos tipo que serán de obligatorio cumplimiento en la actividad contractual de todas las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. Asimismo, señala que serán de uso obligatorio los documentos tipo para los pliegos de condiciones de los procesos de selección de obras públicas, interventoría para las obras públicas, interventoría para consultoría de estudios y diseños para obras públicas, consultoría en ingeniería para obras, que lleven a cabo todas las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, en los términos fijados mediante la reglamentación correspondiente. Por lo anterior, el administrador deberá realizar la aplicación de los documentos tipo cuando aplique en el desarrollo de las actividades del contrato en cuestión, conforme a la reglamentación vigente y la modalidad de contratación aplicable. 15. Que, el análisis detallado que justifica la necesidad, modalidad, valor, plazo, estudio del mercado y demás conceptos, se encuentran detallados en los estudios previos, documento que hacer parte integra del presente contrato. 16. Que el presente CONTRATO fue aprobado en el Comité de Contratación No. 52 del 07 de noviembre de 2025. 17. Que el presente CONTRATO está respaldado en el Acuerdo Municipal 020 de 23 de octubre de 2025, expedido por el concejo Municipal de Rionegro. 18. Que el presente CONTRATO cuenta con Resolución de Justificación de la contratación directa No. 0917 del 07 de noviembre de 2025. 19. Que en consecuencia de las consideraciones que anteceden, no existiendo Inhabilidades o incompatibilidades que puedan viciar el presente CONTRATO, es viable la contratación entre el Municipio de Rionegro y JOHNNY CARDONA MARQUÉZ identificado con cédula de ciudadanía No. 71.618.846, quien actúa como Representante Legal de la EMPRESA DE

	DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ORIENTE – EDESO, identificada con NIT. 900.974.762-8. 20. Que en el expediente contractual reposan los estudios y documentos previos que permiten señalar que este corresponde a una contratación directa, documentos que podrán ser consultados en el Centro de Administración Documental de la Alcaldía de Rionegro; así mismo podrá consultarse este acto administrativo y lo pertinente a través del Portal Único de Contratación, página Web www.colombiacompra.gov.co.
CLAUSULA PRIMERA. OBJETO	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS PARA LA PEATONALIZACIÓN, TRATAMIENTO URBANÍSTICO E INTERVENTORÍA DE LA CALLE BELCHITE DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO, ANTIOQUIA.
CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE	El proyecto para la peatonalización y Tratamiento Urbanístico en la calle Belchite (diagonal 50C) entre calle 47 y calle 43, contempla la ejecución integral de obras, adecuaciones, intervenciones y acciones técnicas, sociales y urbanísticas necesarias para transformar este corredor en un espacio público patrimonial, funcional y accesible que mejore la calidad de vida de los habitantes y potencie el desarrollo urbano, cultural y económico del municipio de Rionegro. El alcance del contrato comprende la ejecución bajo administración delegada de recursos de todas las actividades requeridas para materializar el diseño arquitectónico, paisajístico y técnico del proyecto aprobado por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes mediante Resolución No. 1469 del 28 de diciembre de 2023 "Por la cual se autoriza una intervención en el espacio público comprendido entre la calle Belchite (Diagonal 50C) entre calle 47 y calle 43, localizado en la zona de influencia del centro histórico del municipio de Rionegro (Antioquia), declarado monumento nacional, hoy bien de interés cultural del ámbito Nacional", con base en los estudios y diseños. Entre las principales acciones y componentes que integran el alcance se destacan: • Intervención del espacio público en un área aproximada de 3.086 m², incluyendo la nivelación del terreno, instalación de adoquines en piedra y adecuación de superficies para garantizar accesibilidad universal y tránsito peatonal seguro. • Renovación de redes hidrosanitarias y de alumbrado público, optimizando la infraestructura urbana existente y

	garantizando la sostenibilidad y eficiencia energética del sector. • Tratamiento arquitectónico y recuperación de fachadas patrimoniales, promoviendo la conservación de la identidad histórica y la armonía visual del conjunto urbano. • Implementación de mobiliario urbano, jardinería y paisajismo, incorporando elementos de confort, sombra, vegetación nativa y señalización inclusiva que fomenten la permanencia y apropiación ciudadana. • Gestión social y participación comunitaria, mediante procesos de socialización y sensibilización orientados a fortalecer la corresponsabilidad ciudadana en el cuidado y mantenimiento del espacio público. • Articulación con proyectos estratégicos municipales, como Parques del Río Negro y el Paseo Urbano Calle Real, para consolidar un eje peatonal continuo que integre patrimonio, movilidad y sostenibilidad urbana. • Supervisión técnica, administrativa y financiera del desarrollo del proyecto, garantizando el cumplimiento de los estándares de calidad, seguridad, normatividad patrimonial y sostenibilidad ambiental establecidos. El alcance del proyecto busca generar impactos positivos a diferentes escalas: • A nivel ciudadano, al ofrecer espacios más seguros, accesibles y estéticamente coherentes que promueven la convivencia y la movilidad activa. • A nivel urbano, al revitalizar un sector clave del centro histórico, integrando los sistemas de espacio público y movilidad. • A nivel económico y turístico, al dinamizar el comercio local, incentivar el turismo patrimonial y fortalecer la identidad cultural de Rionegro como una ciudad moderna con raíces históricas sólidas. En conjunto, la intervención de la Calle Belchite se constituye como un modelo de recuperación patrimonial con enfoque social y sostenible, reafirmando el compromiso del Municipio de Rionegro y de la EDESO con la construcción de una ciudad más humana, resiliente y conectada con su historia.

CLÁUSULA TERCERA ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	Ver numeral 2.3 Especificaciones técnicas de los estudios previos
CLAUSULA CUARTA AUTORIZACIONES, PERMISOS, LICENCIAS Y DOCUMENTOS TÉCNICOS:	Estudios y diseños de las obras a ejecutar, se hará entrega de estos estudios y diseños al ADR una vez se suscriba el contrato, pueden ser consultados en el siguiente link: https://alcrionegro-my.sharepoint.com/personal/c-jfgarcia_rionegro_gov_co/_layouts/15/onedrive.aspx?id=%2Fpersonal%2Fc%2Djfgarcia%5Frionegro%5Fgov%5Fco%2FDocuments%2FSOMOS%2FProyectos%20%2D%202025%2FProyectos%2FPROYECTO%20CALLE%20BELCHITE%2FCalle%20Belchite%20%2D%20Info%20compartida%20por%20Alejandro%2FBCH%5FENTREGA%5FFINAL%5FPLANEACION&ga=1 Resolución No. 1469 del 28 de diciembre de 2023 - Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes mediante "Por la cual se autoriza una intervención en el espacio público comprendido entre la calle Belchite (Diagonal 50C) entre calle 47 y calle 43, localizado en la zona de influencia del centro histórico del municipio de Rionegro (Antioquia), declarado monumento nacional, hoy bien de interés cultural del ámbito Nacional".
CLAUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA ADR: 1. Cumplir con el objeto del contrato y las especificaciones técnicas mínimas descritas en los pliegos de condiciones, fichas técnicas, propuesta presentada, la cual para todos los efectos forma parte integral del contrato. 2. Constituir las respectivas garantías para amparar los riesgos del contrato. 3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios. 4. Suscribir el acta de inicio, acta de recibo, acta de liquidación del contrato y las modificaciones a las que hubiera lugar. 5. Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y la ejecución del contrato.

	6. El contratista asumirá el pago los impuestos, gravámenes, aportes parafiscales y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas. 7. El contratista deberá aportar certificación expedida por el revisor fiscal cuando exista de acuerdo con los requerimientos de la ley o por el Representante Legal del cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral (sistemas de salud, pensiones y riesgos profesionales), y aportes a la Cajas de Compensación Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje e ICBF, cuando a ello hubiere lugar, obligación que deberá adjuntarse al informe del supervisor y/o interventor y deberá ser verificada por éste. 8. Informar oportunamente al supervisor durante la ejecución del contrato las variaciones que se presenten al régimen de imposición por IVA u otras cargas tributarias en atención a los bienes o servicios contratados o al régimen tributario del contratista. 9. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato. 10. Suscribir acuerdo de confidencialidad, cuando aplique. 11. Garantizar el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo, seguridad industrial, trabajo en alturas, bioseguridad, uso y manejo adecuado de residuos que le sean aplicables. 12. Presentar la evaluación al SG-SST emitida por la ARL respectiva, según Resolución No. 0312 de 2019. 13. Registrar por medio de la Agencia Pública de Empleo -APE- del Municipio de Rionegro, los empleos nuevos generados con ocasión al cumplimiento del objeto del contrato. Para esto, el contratista deberá inscribirse e inscribir las vacantes de los cargos que va a proveer, y así mismo, quien vaya a ser contratado por la empresa, deberá inscribir su hoja de vida ante la Agencia Pública de Empleo – APE del municipio de Rionegro. La suscripción del contrato de trabajo no se encuentra dentro del alcance que poseerá la Agencia Pública de Empleo del Municipio de Rionegro. PARÁGRAFO 1: Para el cumplimiento de lo señalado, el contratista deberá solicitar ante la APE la certificación de los registros hechos durante la ejecución del contrato. PARÁGRAFO 2: La Agencia Pública de Empleo del Municipio de Rionegro, desarrolla los procedimientos de registro de empresas, vacantes y oferentes, bajo los lineamientos brindados por el Servicio Público de Empleo.

	//Cuando Aplique//. 14. Las demás obligaciones especiales de acuerdo con el objeto contractual (tratamiento de datos, derechos de autor, marcas y patentes cuando aplique. OBLIGACIONES ESPECIFICAS CONTRATISTA ADR: 1. Presentar para el primer desembolso de los recursos a administrar, el cronograma de trabajo, documento de relación del equipo de trabajo asociado a la ejecución del contrato con dedicaciones según ficha financiera del proyecto. 2. Cumplir con el alcance, las especificaciones técnicas y las actividades descritas en el presupuesto y en el estudio previo del contrato. 3. Asegurar que los trabajos se realicen conforme a las Especificaciones Generales y Particulares aplicables al proyecto y las que se complementan con las especificaciones técnicas propias del proceso. 4. Estructurar y adelantar los procesos de selección de contratistas para la ejecución de las obras necesarias para el cumplimiento del alcance del proyecto, incluyendo las obras adicionales, ajustes y demás intervenciones complementarias que se requieran. 5. Estructurar y adelantar los procesos de selección del contratista de interventoría quien vigilará la ejecución de las obras necesarias para el cumplimiento del alcance del proyecto, incluyendo las obras adicional, ajustes y demás intervenciones complementarias que se requieran 6. Realizar la revisión de la aplicabilidad de los "Documentos Tipo de Infraestructura de Transporte dados por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente", al adelantar los procesos de selección de contratistas en pro del cumplimiento de la normatividad vigente aplicable. 7. Realizar el proceso de seguimiento y control administrativo, técnico, legal, ambiental y social de la ejecución y cierre de los contratos que se generen en el desarrollo del objeto del Contrato Interadministrativo. Para el caso en que los precios tengan una observación o variación significativa en el proceso de selección, éstos deberán ser analizados y aprobados por la EDESO, y el municipio por medio del ordenador del gasto. 8. Informar al Supervisor del Contrato Interadministrativo, el avance de las diferentes etapas de los procesos de selección.

	9. Ampliar el plazo y/o el monto de las garantías cuando se requiera debido a la prórroga, adición o modificación del contrato. 10. El administrador delegado no podrá asumir ningún gasto adicional que no esté previamente pactado y acordado con el ordenador del gasto de la entidad contratante. 11. Destinar una cuenta bancaria única y exclusivamente para el manejo de los recursos entregados por el municipio para el desarrollo del presente contrato. Los rendimientos financieros de dicha cuenta, serán de propiedad de la alcaldia de Rionegro, los cuales deberán ser reintegrados al municipio de forma trimestral, para lo cual deberán entregar a la supervision del contrato el respetivo soporte mediante comunicación formal. 12. Destinar los recursos aportados por el municipio exclusivamente para el desarrollo del objeto del presente contrato. 13. Presentar informes mensuales sobre el avance del objeto del contrato. Este informe deberá contener como mínimo aspectos: Técnicos, Calidad, seguimiento al cronograma de obra, Seguimiento al componente ambiental, Seguimiento al componente de seguridad y salud en el trabajo, Seguimiento Administrativo y Financiero tanto de los recursos a administrar como de los indirectos especificando su inversión. Todo lo anterior con sus soportes correspondientes. 14. Entregar informes, cuenta de cobro y/o factura para el cobro de manera oportuna, y así efectuar los trámites correspondientes. 15. La EDESO deberá entregar a la supervisión del municipio, los extractos bancarios de la cuenta bancaria constituida para el manejo de los recursos entregados por el municipio para el desarrollo del presente contrato. 16. Realizar seguimiento a cada uno de los procesos de ejecución, velando por la correcta entrega de la obra con base a los criterios de calidad exigibles y las especificaciones técnicas y normativas de construcción, con sujeción a los precios unitarios estipulados en el presupuesto de obra y dentro del plazo establecido. 17. Seguimiento y control al CONTRATISTA DE OBRA E INTERVENTORÍA referente a pagos de impuestos del orden nacional, departamental y municipal, tasas y contribuciones que se encuentren vigentes o se establezcan durante el periodo contractual. 18. Verificar el cumplimiento de pagos de salarios y prestaciones sociales del personal de interventoría y consultoría; al igual que

	la aprobación de honorarios adicionales y extras, previa sustentación motivada presentada al supervisor para su autorización. 19. Seguimiento y control al CONTRATISTA DE OBRA referente a pagos de impuestos del orden nacional, departamental y municipal, tasas y contribuciones que se encuentren vigentes o se establezcan durante el periodo contractual. 20. Verificar el cumplimiento de pagos de salarios y prestaciones sociales del personal de interventoría en obra. 21. Prevenir y vigilar sobre deficiencias en la mano de obra, procedimientos y materiales. 22. Verificación, seguimiento e informes de avances de obra, con base a la programación y control al flujo de caja. 23. Velar por la mejor calidad de la obra y sus procesos. 24. Rechazar las partes de las obras que no cumplan con las especificaciones técnicas. 25. Mantener registros fotográficos y documentos de todas sus actividades. 26. Hacer recibos parciales y totales de las obras mediante actas de pago, entrega y recibo, para su validez. 27. Conservar de manera independiente centralizada y segura todos los documentos relacionados con los aspectos jurídicos, contables que se generen en desarrollo del contrato sujetándose en lo pertinentes a las normas vigentes aplicables. 28. Presentar informe final técnico y financiero de ejecución y demás documentos requeridos para la liquidación. 29. Convenir las obras adicionales, cambios de especificación y/o mayores cantidades de obra que se requieran, definiendo los precios que deban pagarse por las mismas, lo cual se someterá a la aceptación final del municipio, previa aprobación de la Interventoría, Gerencia y Supervisión de la EDESO. 30. Poner en conocimiento al Municipio la necesidad de prórroga o el vencimiento de los contratos de obras y de interventoría; lo anterior con previa justificación de los hechos y quedando a juicio del Municipio la determinación final. 31. Recomendar la suspensión de las labores cuando no se cumplan las características, especificaciones y controles. 32. Informar por escrito al municipio sobre las conductas de los contratistas, que constituyan incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones, en este aviso se relatarán los hechos y las acciones realizadas en cumplimiento del mandato sin representación dado por el municipio.

	33. El administrador exigirá a sus contratistas incluir al Municipio de Rionegro como beneficiario/asegurado en cada una de las pólizas solicitadas en los contratos celebrados en virtud del contrato interadministrativo, conforme al Decreto 1082 de 2015. En general tipificará, identificará, preverá, establecerá y exigirá todas las garantías que sean necesarias para que se cumpla el objeto contractual y se aminoren los riesgos específicos del objeto contractual. 34. Liquidar de acuerdo con el manual de contratación de la EDESO, los contratos derivados del presente contrato interadministrativo. 35. En los contratos que celebre el administrador, derivados del Contrato Interadministrativo, analizará la conveniencia y podrá pactar multas, compensación y cláusula penal, reintegrando este dinero al Municipio de Rionegro, sin embargo, el contrato podrá liquidarse, aunque esté en curso el proceso judicial, estipulando que en caso de que la sentencia imponga la multa o cláusula penal, el administrador deberá reintegrar este dinero al Municipio de Rionegro. 36. Realizar la coordinación interinstitucional con la Secretaría Infraestructura para la entrega definitiva de los proyectos, incluidos los informes o atención a requerimientos realizados. 37. Coadyuvar en las gestiones ambientales ante las entidades competentes, cuando se requiera. 38. Requerir a los contratistas cuando se presente incumplimiento del contrato. 39. Elaboración y seguimiento de un cronograma detallado de las actividades a ejecutar en la administración de los recursos entregados para la ejecución del objeto y alcance del Contrato Interadministrativo. 40. Verificar y garantizar que la ejecución del contrato se realice conforme a las Especificaciones Generales y Particulares de Construcción aplicables al proyecto, así como a las especificaciones técnicas definidas para el proceso. 41. Presentar los informes, la documentación y la información que requiera el Municipio o cualquier particular en ejercicio del derecho de petición, de una manera oportuna, veraz, completa y precisa, que se genere del Contrato Interadministrativo o de los contratos celebrados con ocasión del mismo. 42. Garantizar que todos los contratistas de obra y de interventoría entreguen el informe final de acuerdo con los estándares técnicos, legales y financiero, y consolidar y entregar al supervisor el informe final del contrato interadministrativo de

	acuerdo con los mismos estándares, que consolide los informes. 43. Acatar las órdenes que le imparta por escrito la supervisión; no obstante, si no estuviese de acuerdo con las mismas, deberá manifestarlo por escrito, antes de proceder a ejecutarlas; en caso contrario, responderá si del complimiento de dichas órdenes se derivan perjuicios para el Municipio. 44. Realizar los trabajos de acuerdo con las instrucciones impartidas por la supervisión, sin embargo, ello no aminora en ningún grado la responsabilidad del contratista, ni su autoridad en la dirección de las obras o la supervisión del CONTRATISTA DE OBRA o la INTERVENTORÍA. 45. Abrir archivos de los procesos contractuales que inicia con ocasión del Contrato Interadministrativo, garantizando la custodia de la información de manera organizada, foliada y completa en los términos de plazos a que se refiere la Ley 594 de 2000 "Ley general de archivos". 46. Para la liquidación del Contrato Interadministrativo, la EDESO deberá hacer entrega al Municipio de Rionegro, toda la documentación que repose en sus archivos relacionadas con el mismo. 47. Realizar las reclamaciones al contratista y/o aseguradora sobre el incumplimiento de las obligaciones de los contratistas. 48. Coadyuvar al Municipio de Rionegro, en eventuales reclamaciones, demandas o afectación de garantías relacionadas con los subcontratos suscritos y que llegaren a ocurrir con posterioridad a la liquidación del Contrato Interadministrativo, a través de la presentación de informes debidamente soportados que se llegaren a requerir. 49. El Contrato Interadministrativo entre EL MUNICIPIO DE RIONEGRO y la EDESO es de administración delegada de recursos, las obligaciones que asume la EDESO se limitan, a lo social, jurídica, administrativa, financiera y técnicamente sea viable ejecutar dentro del plazo pactado y hasta el monto de los recursos entregados para la ejecución del proyecto, es decir, las obligaciones de la EDESO están limitadas por estas variables. 50. Garantizar que todos los contratos derivados del Contrato Interadministrativo estarán dentro del plazo del Contrato Interadministrativo. 51. Realizar y suscribir en los contratos que surjan con ocasión del Contrato Interadministrativo las actas de ejecución, todas las

	retenciones a que haya lugar, de acuerdo con las leyes y Acuerdos Municipales vigentes. 52. La EDESO deberá entregar en el desarrollo del contrato un Plan de Trabajo y Cronograma de obra, de acuerdo con las programaciones que se realicen en conjunto con el Municipio. 53. La EDESO no podrá autorizar obras sin autorización escrita del Comité Técnico, de hacerlo será bajo su responsabilidad y riesgo, por tanto, el Municipio no pagará la obra ejecutada no autorizada. 54. En caso de no hacer uso de alguno de los recursos a administrar se deberá realizar la devolución de los saldos al municipio. 55. Garantizar el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo, seguridad industrial, trabajo en alturas, bioseguridad, uso y manejo adecuado de residuos que le sean aplicables. PARÁGRAFO: Para la ejecución de las actividades a las que se obliga la EDESO, es en calidad de administrador delegado de recursos. 56. El ADR deberá justificar en debida forma y con sus respectivos soportes, la inversión de los costos indirectos del proyecto. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA DE OBRA. 1. Dar cumplimiento estricto al objeto, alcance y especificaciones técnicas del contrato, asegurar el cumplimiento de las obligaciones pactadas logrando que se desarrolle el objeto del contrato. 2. Desarrollar los trabajos conforme a las Especificaciones Generales y Particulares de Construcción aplicables al proyecto, así como a las especificaciones técnicas definidas para el proceso. 3. Entregar las obras cumpliendo con todas las especificaciones técnicas que se relacionan en el estudio previo, contrato, propuesta y demás documentos que hacen parte integral del contrato, acompañados de los respectivos manuales de operación y/o funcionamiento (si aplica) y garantías comerciales cuando a ello haya lugar, previa verificación por parte del interventor. 4. Suministrar la información necesaria para gestionar los permisos, licencias o autorizaciones a que haya lugar ante entidades o particulares incluidos aquellos necesarios para la utilización del espacio público, vigencia de la licencia

	urbanística, ambientales, para garantizar la ejecución del contrato de obra. Cuando aplique. 5. Cumplir con el objeto del contrato, el alcance, las especificaciones técnicas y la propuesta presentada ante el CONTRATISTA DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS (ADR), la cual para todos los efectos forma parte integral del contrato. 6. Presentar el Plan de Manejo de Tránsito – PMT (Manual de Señalización - INVIAS 2015), antes de la firma del Acta de Inicio. 7. Constituir las respectivas garantías para amparar los riesgos del contrato, incluyendo al municipio de Rionegro como beneficiario/asegurado en cada una de las pólizas solicitadas en los contratos celebrados, como son cumplimiento, estabilidad de la obra, calidad de los bienes y servicios, pago de salarios y prestaciones sociales; y de responsabilidad civil extracontractual conforme al artículo 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015. 8. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios. 9. Suscribir el acta de inicio, las modificaciones y el acta de liquidación del contrato. 10. Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y la ejecución del contrato. 11. El CONTRATISTA DE OBRA asumirá el pago de los impuestos, gravámenes, aportes parafiscales y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas. 12. El CONTRATISTA DE OBRA deberá aportar certificación expedida por el revisor fiscal cuando exista de acuerdo con los requerimientos de la ley o por el Representante Legal del cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral (sistemas de salud, pensiones y riesgos profesionales), y aportes a la Cajas de Compensación Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje e ICBF, cuando a ello hubiere lugar, obligación que deberá adjuntarse al informe del Supervisor y deberá ser verificada por éste, así como asumir el pago de los impuestos, gravámenes y aportes. 13. Informar oportunamente al CONTRATISTA DE ADR durante la ejecución del contrato las variaciones que se presenten al

	régimen de imposición por IVA u otras cargas tributarias en atención a los bienes o servicios contratados o al régimen tributario del contratista. 14. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato. Las demás obligaciones especiales de acuerdo con el objeto contractual (tratamiento de datos, derechos de autor, marcas y patentes). 15. Presentar la evaluación al SG-SST emitida por la ARL respectiva, según Resolución No. 0312 de 2019. 16. Entregar al CONTRATISTA DE ADR los informes y facturas para el cobro de manera oportuna para efectuar los trámites correspondientes. 17. El CONTRATISTA DE OBRA no podrá ceder a ningún título, total ni parcialmente la ejecución del contrato, salvo previa autorización expresa del CONTRATISTA ADR y del Municipio la cual deberá constar por escrito. 18. Las demás obligaciones que el CONTRATISTA DE ADR considere necesarias para garantizar la ejecución del objeto del contrato. OBLIGACIONES GENERALES DE LA INTERVENTORÍA DE OBRA. La interventoría es el seguimiento técnico a la ejecución de contratos de distintas tipologías, realizado por una persona natural o jurídica contratada para ese fin por el Municipio Estatal en los siguientes casos: (i) cuando la ley ha establecido la obligación de contar con esta figura en determinados contratos, (ii) cuando el seguimiento del contrato requiera del conocimiento especializado en la materia objeto del mismo, o (iii) cuando la complejidad o la extensión del contrato lo justifique; lo anterior de conformidad con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. Es pertinente aclarar que esta se encuentra incluida desde el objeto, el alcance y el presupuesto del Contrato interadministrativo de Administración Delegada de recursos. A continuación, sus obligaciones dentro de la ejecución del objeto del contrato: 1. Ejercer las funciones de supervisión técnica, administrativa, financiera, ambiental y jurídica de acuerdo con lo establecido en el Título I de las Normas Colombianas de Diseño y construcción Sismo Resistentes. – NSR-10.

	2. Conformar, coordinar y reunir semanalmente un Comité de Obra; integrado por el CONTRATISTA ADR y/o el representante del municipio, el CONTRATISTA DE OBRA e INTERVENTORIA, u otros que a juicio de la interventoría deban invitar. Este comité es un organismo de carácter evaluativo y en él se analizan y resuelven problemas de índole técnico y administrativo. 3. Vigilancia y control permanente de los diversos frentes de obra por intermedio de su personal residente en obra. 4. Resolver en el menor tiempo, sea con el personal residente o con el Grupo de Asistencia Técnica, los problemas que se prevean se puedan presentar durante la marcha de la obra o los que se llegaran a presentar a pesar de las previsiones tomadas. 5. Vigilar y ordenar al CONTRATISTA DE OBRA que se tomen las medidas de seguridad necesarias para el normal desarrollo de los trabajos y prevenir perjuicios, a trabajadores, vecinos y terceros. 6. Vigilar, revisar y aprobar o rechazar la localización de las obras según ejes, cotas y niveles. 7. Aprobar o rechazar los diversos materiales que se empleen en la construcción de la obra, controlando e inspeccionando que se trate de materiales de primera calidad y que cumplan con las especificaciones del proyecto y los resultados sean los esperados y definidos previamente. 8. Vigilar, revisar y aprobar o rechazar los posibles cambios en los diseños que se presenten durante el desarrollo de la obra garantizando que estos cumplan correctamente con las normas de construcción y diseño. 9. Vigilar y controlar que el personal ofrecido por el CONTRATISTA DE OBRA para la ejecución de los diferentes trabajos sea de la idoneidad, calidad y número suficiente para el correcto desarrollo de las actividades. 10. Mantener cuantificadas las cantidades de obra de las diferentes actividades a medida que se ejecuten. Aprobar o rechazar las estimaciones que de las mismas haga el CONTRATISTA DE OBRA para su cobro. 11. Revisión y aprobación de las compras de materiales, suministros y equipos, exigiendo el cumplimiento de calidad, garantías y especificaciones. 12. Vigilar el desarrollo de los subcontratos de fabricación y suministro para que se garantice su entrega en el tiempo establecido por el programa de trabajo.

	13. Verificar que el CONTRATISTA DE OBRA se ajuste a todos los cambios y modificaciones que se hayan hecho en planos o especificaciones. 14. Vigilar y controlar el desarrollo de los trabajos correspondientes a subcontratos, por medio de un registro del avance de los mismos que permita en todo momento conocer el estado de cumplimiento de los mismos y su incidencia en el desarrollo general de la obra y en los reajustes de precios 15. Verificar y aprobar los procedimientos constructivos propuestos y ejecutados por el CONTRATISTA DE OBRA. 16. Recibir todas las obras que sean objeto de subcontratos o que conformen ítems definidos del programa total, hacer la liquidación de las mismas y certificar que han sido construidas a satisfacción y según planos y especificaciones. 17. Autorizar la ejecución de obras extras o adicionales cuando sea necesario realizar obras diferentes a las estipuladas en el Contrato o en los planos de licitación, previa autorización del CONTRATISTA ADR y el Supervisor del municipio. 18. Vigilar en todo momento que la cuantía y vigencia de las pólizas que se obliga a constituir el CONTRATISTA DE OBRA sea la indicada de acuerdo con el avance de las obras y la inversión. 19. Colaborar con los responsables de la programación en los ajustes periódicos o especiales que sean necesarios, teniendo en cuenta el tiempo establecido para la ejecución de las obras. 20. Registrar en el LIBRO DIARIO DE LA OBRA que se llevará en la obra todas las incidencias o aspectos que de una u otra manera tengan que ver con el desarrollo de las actividades y programas, la calidad de las obras, el cumplimiento del contrato, de tal forma que en cualquier momento se pueda rehacer la historia de la obra y el desarrollo del contrato, la interventoría está en la obligación de presentarlo a los representantes del municipio cuando lo soliciten. 21. Prestar al CONTRATISTA ADR y al CONTRATISTA DE OBRA la colaboración permanente y necesaria para la solución de todo tipo de problemas que se presenten en el desarrollo de la construcción, atendiendo a todas las preguntas, sugerencias y reclamos. Hacer todo tipo de recomendaciones que considere necesarias con relación a la ejecución de las obras, aún sin que se le soliciten expresamente. 22. Ejercer una permanente vigilancia y control de la programación en relación con la ejecución de obras, que garantice la entrega definitiva de los trabajos en la fecha establecida por el municipio.

	23. Vigilancia y control del almacén de la obra mediante la realización de arqueos o inventarios. 24. Revisar y aprobar la documentación correspondiente a: Hojas de vida del personal; Relación de equipo ofrecido; Análisis de precios unitarios (en medio físico y magnético); Programa de obra (en medio físico y magnético); Programa de Inversiones (en medio físico y magnético); Flujo de caja; Programa de generación de empleo; Instalaciones provisionales; Plan de calidad (en medio físico y magnético) y otros exigidos en el pliego de condiciones. 25. Estructurar, elaborar, Implementar y mantener de un Plan de Calidad para la ejecución del Contrato de interventoría, de acuerdo con lo exigido en el Pliego de Condiciones y el Anexo al mismo. 26. Solicitar información, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y mantener informada al CONTRATISTA ADR y a la supervisión del municipio sobre los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles o que pongan o puedan poner en riesgo el cumplimiento del contrato. 27. Exigir al CONTRATISTA DE OBRA la identificación, localización, señalización y reporte de posibles afectaciones que se identifiquen durante la ejecución de la obra e informar a el Municipio con los documentos de soporte técnicos correspondientes. 28. Verificar que los estudios, diseños y planos elaborados y/o ajustados y/o actualizados y/o modificados por el CONTRATISTA DE OBRA en las etapas de pre-construcción y construcción, cumplan con las condiciones actuales del proyecto, las normas y especificaciones vigentes, así como aprobarlos en los plazos establecidos contractualmente. 29. Exigir al CONTRATISTA DE OBRA la elaboración y entrega de los planos definitivos de la obra construida, los cuales deben incluir todas las actualizaciones realizadas durante la ejecución del contrato, los cuales deben estar aprobados como requisito previo para la suscripción del Acta de Entrega y Recibo Definitivo de la Obra, además de remitir el KMZ de localización de los sectores intervenidos. 30. Verificar durante todo el desarrollo del proyecto que el equipo ofrecido por el CONTRATISTA DE OBRA en su propuesta se encuentre completo y en perfecto estado de funcionamiento. El Interventor exigirá el cambio o adición del equipo necesario dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su

	requerimiento; cumplimiento a lo anterior, debe iniciar las acciones que conlleven al cumplimiento de estas obligaciones, mediante requerimiento escrito con copia al CONTRATISTA ADR y a el Municipio, en caso de reincidencia procederá a iniciar los procesos sancionatorios pertinentes cumpliendo con la normatividad vigente para el caso. 31. Realizar el seguimiento al avance físico – financiero y presupuestal del contrato de obra de acuerdo con los programas de obra e inversiones, incluidas las medidas ambientales de tal manera que si se detectan atrasos e incumplimientos parciales o totales se requiera oportunamente al CONTRATISTA DE OBRA y de ser procedente, se inicien los procesos sancionatorios establecidos en la reglamentación vigente. 32. Mantener durante toda la ejecución del contrato el control presupuestal, de tal manera que el Contratista programe y ejecute las actividades objeto del contrato, cumpliendo con la asignación de recursos para cada vigencia fiscal, el valor y el plazo contractual. 33. Verificar el pago de aportes legales (parafiscales) y de seguridad social del personal vinculado a la obra según la normatividad vigente para el periodo correspondiente al Acta de Recibo Parcial de Obra y certificar la verificación de dichos pagos como requisito para el trámite y pago de la citada Acta. 34. Realizar las mediciones y calcular las cantidades de obra ejecutadas, las cuales deben ser consignadas en una pre-Acta detallada. Elaborar acta de recibo parcial de las obras ejecutadas en el mes o periodo a reconocer al CONTRATISTA DE OBRA, de acuerdo con las normas y especificaciones técnicas. Dichas actas serán suscritas juntamente con el Contratista de obra y constituyen el soporte para el pago respectivo. 35. Revisar y aprobar o rechazar, las Actas Periódicas de Obra que presente el CONTRATISTA DE OBRA para la formulación de cuentas, teniendo en cuenta que correspondan a obra realmente ejecutada de acuerdo con los planos y especificaciones. 36. Presentar informes de interventoría periódicos al CONTRATISTA ADR, en el cual se informe sobre avance de la obra, inversión y cumplimiento del programa de trabajo, con cortes mensuales que reflejen el Seguimiento Administrativo, Técnico, contable y financiero y la información de los contratos de obra e interventoría que será entregado al CONTRATISTA

	DE ADR para su revisión y constituyen el soporte para los pagos que se tramiten ante el municipio. 37. Emitir oportunamente conceptos soportados, documentados con la debida justificación técnica – económica y jurídica en los casos y términos que el Municipio lo solicite, relacionados entre otros con: - Modificaciones en el diseño y/o especificaciones iniciales del proyecto. - Afectación predial. - Modificaciones en cantidades de obra. - Análisis, comparación y fijación de precios no previstos. - Modificaciones en métodos constructivos. - Reprogramaciones. - Costos y/o tarifas de maquinaria de construcción. - Solicitudes de Adición y/o Prórroga. - Modificaciones y/o cesiones de la licencia ambiental, cuando se requiera. - Todos los demás que requiera el Municipio. 38. Estudiar las sugerencias, reclamaciones y consultas que presente el CONTRATISTA DE OBRA, CONTRATISTA DE ADR, el Municipio, los entes de control y la comunidad, las cuales debe resolverlas oportunamente, emitiendo concepto técnico, social, predial, ambiental, financiero, contable y jurídico según el caso, con los correspondientes soportes, documentos y justificaciones, remitiéndolas al Supervisor del Contrato de Interventoría, para su trámite. 39. De acuerdo con el artículo 72 de la Ley 1757 de 2015, estatutaria de participación ciudadana, el Interventor debe rendir mínimo dos informes al grupo de auditoría ciudadana.
CLAUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO	1. Verificar que la documentación presentada por el contratista sea oportuna y cumpla con los requisitos legales. 2. Expedir el Registro Presupuestal. 3. Designar un Supervisor del contrato. 4. Aprobar oportunamente la(s) Garantía(s) 5. Ejercer el control sobre el cumplimiento de las obligaciones del contrato, a través del supervisor del contrato. 6. Verificar que el objeto del contrato se cumpla con las condiciones técnicas y de calidad exigidas. 7. Suministrar oportunamente la información necesaria y el apoyo logístico y operativo que requiera el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. 8. Comunicar al contratista por escrito con la debida oportunidad las observaciones sobre la ejecución del contrato.

	9. Dar respuesta oportuna a través del Supervisor del Contrato a las peticiones del contratista. 10. Cancelar al contratista oportunamente el valor del contrato en la forma, plazos y condiciones que se indican en el mismo, previa verificación del cumplimiento del objeto contractual. 11. Apoyar en forma permanente al contratista, en los aspectos que sean de competencia de la administración. 12. Prestar asistencia técnica, administrativa y financiera necesaria para el desarrollo de los proyectos y programas objeto del contrato. 13. Con el recurso humano interdisciplinario disponible orientar la ejecución y desarrollo de los lineamientos técnicos administrativos del programa en todos sus componentes. 14. Todas las demás que se encuentren en el contrato y aquellas que se desprendan de la naturaleza de este y su correcto desarrollo.
CLÁUSULA SÉPTIMA. PLAZO	NUEVE (9) MESES, contados a partir de la firma del acta de inicio y el cumplimiento de todos los requisitos establecidos para la ejecución del contrato, sin superar el 31 de diciembre de 2026.
CLÁUSULA OCTAVA. VALOR	SEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/L ($6.376.809.775) PESOS M/L discriminados así: RECURSOS A ADMINISTRAR: CINCO MIL SETECIENTOS DIECISÉIS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/L ($5.716.349.695) PESOS M/L HONORARIOS: SEISCIENTOS SESENTA MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL OCHENTA PESOS M/L ($660.460.080) I.V.A. Incluido

DESCRIPCIÓN	VALOR TOTAL
Obra	$5.142.518.951
Interventoría	$407.565.760
Costos indirectos del proyecto.	$166.264.984
SUB TOTAL RECURSOS A ADMINISTRAR	**$5.716.349.695**
HONORARIOS A.D.R.	$555.008.471
IVA 19%	$105.451.609
TOTAL HONORARIOS POR ADMINISTRACIÓN DELEGADA	**$660.460.080**

	VALOR TOTAL DE RECURSOS A INVERTIR \| **$6.376.809.775** Por medio del Acuerdo No.020 del 23 de octubre de 2025 "POR EL CUAL SE OTORGAN AUTORIZACIONES AL ALCALDE PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS PRESUPUESTALES PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO Y SE DICTAN DISPOSICIONES CONEXAS" del Honorable Concejo de Rionegro, se cuenta con una apropiación para la vigencia 2026 de SIETE MIL SETECIENTOS MILLONES M/L ($7.700.000.000) y para la vigencia 2027 de DOS MIL MILLONES DE PESOS M/L ($2.000.000.000). NOTA: Teniendo en cuenta que el presente proyecto afecta vigencias futuras y considerando los principios de la contratación estatal, especialmente el principio De la Ecuación Contractual, se establecerá una fórmula de reajuste para la ejecución del contrato de obra conforme a los índices de CAMACOL. El Administrador Delegado de Recursos será el encargado de establecer la misma en su pliego de condiciones, y su aplicación será aprobada por la interventoría, el Administrador Delegado y el Municipio de Rionegro.
CLÁUSULA NOVENA. FORMA DE PAGO	La Entidad desembolsará los recursos del contrato de la siguiente manera: RECURSOS A ADMINISTRAR: El Municipio de Rionegro realizará un primer desembolso equivalente al 10% del valor de los recursos a administrar, con la legalización del contrato, suscripción del acta de inicio y cronograma de trabajo. El 90% valor restante de los recursos a administrar se desembolsará mediante pagos parciales por avance, previa presentación de informe de ejecución del contratista, cuenta de cobro o factura, debidamente legalizada, verificación del pago de seguridad social y parafiscales e informe de ejecución por parte del supervisor del contrato. HONORARIOS: El 100% de los honorarios se cancelarán mediante actas parciales de avance, previa presentación de informe de ejecución del contratista cuenta de cobro o factura debidamente legalizada, verificación del pago de seguridad social y parafiscales e informe de ejecución por parte del supervisor del contrato.

	La transferencia electrónica o consignación para la cancelación de cuentas, la hará la Secretaría de Hacienda del Municipio de Rionegro. Para el efecto, el administrador delegado realizará la apertura de una cuenta especial para la administración del recurso, la cual deberá certificar que es apta para la generación de rendimientos financieros. Los rendimientos financieros generados serán de propiedad del Municipio de Rionegro, los cuales se entregarán en la Tesorería de acuerdo con lo previsto en el artículo 33 del Decreto 4730 de 2005. Los desembolsos se harán mediante transferencia electrónica a la cuenta que el administrador delegado determine para el manejo único y exclusivo de los recursos a administrar. La empresa EDESO informará de inmediato a la Secretaría de Hacienda una vez se aperture la cuenta correspondiente. La Secretaría de Hacienda expedirá una certificación que acredite que los recursos a invertir son de carácter público, con el fin de solicitar ante la entidad financiera donde se abra la cuenta la exoneración del gravamen a los movimientos financieros y de la retención en la fuente. En caso de que dicha exoneración no sea aplicable, el gasto correspondiente será asumido con cargo al presupuesto del proyecto. Los pagos se harán mediante transferencia electrónica, previa presentación de la certificación expedida por su revisor fiscal, contador o representante legal, donde conste o se certifique que se encuentra a paz y salvo en el pago de los salarios y los portes relativos al sistema de seguridad social integral de pensión y salud, así como los propios de S.E.N.A, I.C.B.F y cajas de compensación familiar, cuando a ello hubiere lugar. En todo caso, el desembolso o pago estará sujeto a la planeación financiera de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Rionegro, el Supervisor designado solo aprobará el pago de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas y que en consecuencia hayan sido debidamente ejecutadas por el contratista.
CLAUSULA DÉCIMA. AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA Y AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL	Si para la ejecución del objeto del CONTRATO fuera necesario celebrar algún tipo de vinculación laboral de personal por parte EMPRESA DE DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ORIENTE – EDESO, las personas contratadas no se entenderán vinculadas laboralmente con el Municipio de Rionegro.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. SUPERVISIÓN	La supervisión del contrato por parte del Municipio de Rionegro estará a cargo de la Secretaría de Infraestructura a través de la Subsecretaría de Equipamiento de Obras Físicas, quien vigilará la ejecución del contrato en la parte administrativa desde que se inicia la ejecución del contrato, previo cumplimiento de los requisitos legales hasta su finalización y tendrá las siguientes las obligaciones: 1. Formular por escrito las recomendaciones u observaciones tendientes a la debida ejecución del contrato y realizar los informes de supervisión parcial y final. 2. Elaborar la certificación de cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente. 3. Verificar el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con los sistemas de salud y pensión, y los pagos de parafiscales en caso de ser procedente. 4. Verificar el cumplimiento de la suscripción de pólizas por parte del contratista que se designe para la ejecución y desarrollo del objeto contractual. 5. Impulsar el trámite del pago a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos. 6. Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad o incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato. 7. Vigilar que el ADR amplie el plazo y/o el monto de las garantías cuando se requiera, debido a la prórroga, adición o modificación del contrato. 8. Elaborar y presentar periódicamente informes sobre la ejecución del contrato, suscribir las diferentes actas a que haya lugar y proceder a la liquidación del contrato acorde con lo señalado en el mismo y a falta de estipulaciones, se acudirá a lo dispuesto en Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y demás normas que modifiquen o complementen la materia. 9. Realizar los informes de que trata el artículo 72 de la Ley 1757 de 2015, conforme las indicaciones establecidas en la circular 003 de 2025 expedida por la Secretaría General, remitir los informes y realizar las publicaciones pertinentes. 10. Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato cuando sea procedente. 11. Verificar la inversión que el ADR realice de los recursos indirectos del proyecto, estos sustentados en debida forma y con sus respectivos soportes. 12. Entregar al contratista todos los documentos relacionados en el numeral 2.4 del estudio previo, una vez se suscriba el contrato;

	y vigilar que el contratista los use como línea base de los entregables a desarrollar. 13. Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato cuando sea procedente. 14. Vigilar por el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo, seguridad industrial, trabajo en alturas, bioseguridad, uso y manejo adecuado de residuos que le sean aplicables. 15. Garantizar la publicación oportuna en el SECOP II de todos los documentos inherentes al contrato y la rendición de estos, dentro de la plataforma SIA OBSERVA en los plazos y términos descritos por el Decreto 010 del 13 de enero de 2021 y la normatividad que lo complemente o modifique. 16. Revisar la evaluación del SG-SST emitida por la ARL respectiva, según la Resolución 0312 de 2019. 17. Vigilar que el contratista cumpla con la obligación del registro ante la Agencia Pública de Empleo – APE- del Municipio de Rionegro, los empleos nuevos generados con ocasión al cumplimiento del objeto del contrato. Cuando aplique. 18. Realizar el Acta de Liquidación del contrato, con todas sus especificaciones y requerimientos. 19. Realizar los informes de que trata el artículo 72 de la Ley 1757 de 2015, conforme las indicaciones establecidas en la Circular 003 de 2025 expedida por la Secretaría General, remitir los informes y realizar las publicaciones pertinentes. Realizar el Acta de Liquidación del contrato, con todas sus especificaciones y requerimientos. En el ejercicio de sus funciones el (la) Supervisor(a) del Contrato o el apoyo a la Supervisión deberá dar cumplimiento a las obligaciones como supervisor, que se encuentran establecidas en el Manual de Supervisión e Interventoría de la Entidad, así mismo deberá atender las funciones señaladas en la Constitución, la Ley y los reglamentos tanto legales como internos del Municipio de Rionegro.
CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN DEL CONTRATO	EL CONTRATISTA no podrá ceder a terceros el presente CONTRATO, ni los derechos y obligaciones que del mismo se derivan, sin previa y expresa autorización por parte del Municipio de Rionegro. En el evento de que el Municipio autorice la cesión, responderá solidariamente con el cesionario de los compromisos derivados del presente CONTRATO. EL MUNICIPIO por su parte se reserva la facultad de ceder los derechos y obligaciones derivados del CONTRATO, sin que tenga que mediar autorización del CONTRATISTA.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES	Para los efectos de los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, teniendo conocimiento de las inhabilidades e incompatibilidades para contratar de que tratan las obligaciones legales citadas y de las responsabilidades legales de que tratan los artículos 26, numeral 7, 44 y 52 de la misma norma, declaran por el presente documento, bajo gravedad de juramento no encontrarse incursos en ninguna de tales inhabilidades e incompatibilidades.
CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CONTROL A LA EVASIÓN DE LOS RECURSOS PARAFISCALES	Las partes manifiestan bajo gravedad de juramento que han cumplido y continuarán cumpliendo con sus obligaciones a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, parafiscales y riesgos laborales.
CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. INDEMNIDAD	EL CONTRATISTA será responsable por todos los daños que ocasione al Municipio o terceros por motivo de la ejecución del objeto del presente CONTRATO, así las cosas, EL CONTRATISTA mantendrá indemne al Municipio de cualquier tipo de reclamo o demanda y en general de cualquier acción legal a que pueda verse sometida, incluyendo reclamaciones o demandas por incumplimiento de obligaciones laborales en los términos establecidos en el presente. En consecuencia en cualquier costo en que incurra el Municipio para la defensa de sus intereses o que deba cancelar como consecuencia de la situaciones derivadas del presente acuerdo o por cualquier otra derivada del incumplimiento de las obligaciones del CONTRATO INTERADMINISTRATIVO por las sumas que tenga que pagar en virtud de dicha condena y cobrar además cualquier perjuicio adicional que les sea causado, incluidas las costas judiciales o extra judiciales que demanden la solución de la controversia, reclamación o demanda; las anteriores obligaciones estarán vigentes hasta el término de ejecución y vigencia del CONTRATO, es decir durante todo el tiempo en que el Municipio pueda ser requerido, demandado o reclamado, con ocasión de la ejecución del objeto, hasta los términos prescriptivos o de caducidad de la acción.
CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS	En aras de solucionar de forma ágil rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas en el presente CONTRATO, las partes acudirán a los mecanismos alternativos de solución de conflictos previstos en la ley, tales como la conciliación y transacción.
CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. SUSPENSIÓN	Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente CONTRATO de común acuerdo entre las partes, mediante la suscripción de un acta en la que conste la causa de esta. El término de la suspensión no será computable para efectos del plazo ni dará

<table>
<tr><td></td><td>derechos a exigir indemnización alguna ni a reclamar gastos diferentes a los causados a la fecha de la suspensión.</td></tr>
<tr><td>CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.
GARANTIAS</td><td>Por tratarse de un contrato interadministrativo de administración delegada, la EDESO exigirá a sus contratistas incluir al Municipio de Rionegro como asegurado/ beneficiario en cada una de las pólizas solicitadas en los contratos celebrados en virtud del presente contrato interadministrativo por administración delegada, con los amparos de las garantías de: cumplimiento, pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales, estabilidad y calidad de la obra, calidad de bienes y seguro de responsabilidad civil extracontractual, conforme con el artículo 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

Se tendrá especial énfasis en el cumplimiento del seguro de responsabilidad civil extracontractual, conforme al Artículo 2.2.1.2.3.1.8 del Decreto 1082 del 2015, que proteja a la administración de eventuales reclamaciones de terceros derivados de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista. Que cubra también los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados o en su defecto, que acrediten que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que la Entidad Estatal sea el asegurado

<table>
<tr><th>AMPAROS EXIGIBLES</th><th>MONTO Y VIGENCIA</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal</td><td>Por el 10% del valor de los recursos a administrar y vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más.</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.
LIQUIDACIÓN</td><td>De conformidad con el Articulo 11 de la Ley 1150, las partes dispondrán de CUATRO (4) meses, para liquidar el presente CONTRATO de mutuo acuerdo, contado a partir de la fecha de terminación del plazo previsto para la ejecución del presente CONTRATO. En el evento de no llegar a un acuerdo, el Municipio tendrá la facultad de liquidar unilateralmente el CONTRATO dentro de los Dos (2) meses siguientes a la fecha de vencimiento del plazo establecido para la liquidación bilateral.</td></tr>
<tr><td>CLÁUSULA VIGÉSIMA.
TERMINACIÓN DEL CONTRATO</td><td>El CONTRATO podrá darse por terminado por la ocurrencia de alguna de las siguientes causales:
1. Por vencimiento del plazo pactado.</td></tr>
</table>

	2. Por ejecución del objeto del CONTRATO y que se defina que no se requiere continuidad. 3. Por el incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes que intervienen. 4. Por fuerza mayor o caso fortuito que impidan la ejecución del CONTRATO. 5. Por mutuo acuerdo entre las partes.
CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA ENTENDIMIENTOS MUTUOS	Se establecen los siguientes entendimientos mutuos: 1. El presente CONTRATO no origina una nueva persona jurídica. 2. La suscripción del presente CONTRATO no genera solidaridad y las responsabilidades serán individuales de cada una de las partes 3. Las obligaciones de las partes se limitan a las descritas en este CONTRATO. 4. En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.
CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. LUGAR DE EJECUCIÓN	El objeto del presente CONTRATO se ejecutará en el Municipio de Rionegro-Antioquia.
CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN	El presente CONTRATO se perfecciona con la suscripción de las partes y para su ejecución necesita del Certificado de Registro presupuestal, aprobación de garantías y la suscripción del acta de inicio.
CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA PUBLICACIÓN.	El presente CONTRATO Interadministrativo y los actos previos, serán publicados en la plataforma del Secop II, según establece el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.
CLAUSULA VIGESIMA QUINTA, FIRMA ELECTRONICA	El SECOP II se rige por las normas del Sistema de Compra Pública y por aquellas que rigen el comercio electrónico, de esta manera dentro de la plataforma quien se inscribe obtiene una firma electrónica con su usuario y contraseña, el cual es personal e intransferible, y obliga por medio de esta firma a quien suscriba el contrato, o a la persona a la que el firmante representa. La firma electrónica que manejan los usuarios del SECOP II cumple con los requisitos de confiabilidad de las firmas electrónicas exigidos por el Decreto 2364 de 2012 artículo 4, como que los datos de creación de la firma corresponden exclusivamente al firmante y es posible

	detectar cualquier alteración no autorizada del mensaje de datos, hecha después del momento de la firma gracias al sello de tiempo de la plataforma, así mismo cumple con lo establecido en La ley 527 de 1999 regula el comercio electrónico.

El presente CONTRATO se encuentra suscrito mediante la plataforma SECOP II, donde puede ser consultado y este hace parte de este.

Aprueba Municipio: Andrés Fernando Aristizábal Marín / Secretario de Infraestructura

Revisó: Juliana Sofia Henao Holguín / Subsecretaria de Contratación

Proyectó: Héctor Fabio Grajales P.U. - Subsecretaria de Contratación